

**CARATULA DUFAY, IRIS SILVANA BIANCA C/ SCAGLIOTTI, NICOLAS DAMIAN; SCAGLIOTTI, NELSON; MENDEZ, SILVIA; SCAGLIOTTI, ROMINA Y SCAGLIOTTI, MARCOS S/ VIOLENCIA
EXPTE. NRO. RO-02601-F-2026**

VD

GENERAL ROCA, 26 de agosto de 2026

Por recibido.

Póngase en conocimiento a IRIS SILVANA BIANCA DUFAY, NICOLAS DAMIAN SCAGLIOTTI, NELSON SCAGLIOTTI, SILVIA SUSANA MENDEZ, ROMINA DANIELA SCAGLIOTTI y MARCOS SCAGLIOTTI, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

1- Existiendo medidas cautelares decretadas en los autos SCAGLIOTTI, ROMINA DANIELA C/ ENSER, FATIMA Y DUFAY, IRIS SILVANA BIANCA S/ VIOLENCIA EXPTE. NRO. RO-02583-F-2026 entre las Sras. IRIS SILVANA BIANCA DUFAY y ROMINA SCAGLIOTTI, las mismas deben ser cumplidas por ambas. CUMPLASE POR OTIF.

2- No desprendiéndose de la denuncia efectuada por la Sra. DUFAY que el Sr. NICOLAS DAMIAN SCAGLIOTTI se encontraba presente y de los expedientes vinculados se informa que el mismo se encontraba en el exterior (BRASIL), no existiendo en esta denuncia hechos de violencia, no se decretan medidas entre ambos. Not. CUMPLASE POR OTIF.

3- A las medidas solicitadas en protección de su hija FATIMA SOL ENCKER sin perjuicio que es una persona mayor de edad, la Sra. Encker a realizado denuncia contra

las personas detalladas, dictándose las medidas correspondientes en los autos EN CER, FATIMA SOL C/ SCAGLIOTTI, NELSON; MENDEZ, SILVIA; SCAGLIOTTI, ROMINA; SCAGLIOTTI, MARCOS S/ VIOLENCIA EXPTE. NRO. RO-02592-F-2026. Not. Cúmplase por OTIF.

4- Existiendo medidas cautelares decretadas en los autos S., A. C; S., J. L. S/ SITUACION EXPTE. NRO. RO-02582-F-2026 entre la Sra. IRIS SILVANA BIANCA DUFAY y los Sres. SILVIA SUSANA MENDEZ Y NELSON VALENTIN SCAGLIOTTI ROMINA SCAGLIOTTI, las mismas deben ser cumplidas por ambas. CUMPLASE POR OTIF.

Atento los términos de la denuncia, como medida protectora y de conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF,

DECRETASE LA ABSTENCIÓN de MARCOS SCAGLIOTTI de realizar actos molestos o perturbadores respecto de IRIS SILVANA BIANCA DUFAY, ya sea por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, uso de redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros), ello bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI RESUELVO.** Expídase testimonio. Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.

Las medidas decretadas precedentemente deberán ser cumplidas por el denunciado y la denunciante.

La presente resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco

(5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (art. 152 Código Procesal de Familia).

Notifíquese a las partes, la notificación al denunciado MARCOS SCAGLIOTTI debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF**, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por Otif oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Vincúlese los autos RO-02401-F-2023 "DUFAY, IRIS SILVANA BIANCA C/ SCAGLIOTTI, NICOLAS DAMIAN S/ HOMOLOGACIÓN ", RO-25546-F-0000 SCAGLIOTTI, NICOLAS DAMIAN Y DUFAY, IRIS SILVANA BIANCA S/ DIVORCIO(F), RO-02760-F-2023 D.I.S.B.C.S.N.D. S/ VIOLENCIA, RO-03253-F-2023 D.I.S.B.C.S.N.D.S/ ALIMENTOS (MEDIDA CAUTELAR), RO-03669-F-2023 SCAGLIOTTI, NICOLAS DAMIAN C/ DUFAY, IRIS SILVANA BIANCA S/ ALIMENTOS (CESE CUOTA ALIM PROGENITORA) , RO-00836-F-2024 D.I.S.B. C/ S.N.D. S/ ALIMENTOS , RO-00991-F-2024 S.N.D. C/ D.I.S.B. S/ CONSIGNACION DE ALIMENTOS, RO-02160-F-2024 S.N.D. C/ D.I.S.B. S/ HOMOLOGACIÓN, RO-02583-F-2026 SCAGLIOTTI, ROMINA DANIELA C/ ENSER, FATIMA Y DUFAL, IRIS SILVANA S/ VIOLENCIA, RO-02582-F-2026 S., A. C; S., J. L. S/ SITUACION y RO-02592-F-2026 ENCER, FATIMA C/ SCAGLIOTTI, NELSON; MENDEZ, SILVIA; SCAGLIOTTI, ROMINA; SCAGLIOTTI, MARCOS S/ VIOLENCIA.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia